

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Ministerio de Marina.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Proyecto de Reglamento creando la situación de supernumerarios sin sueldo en los cuerpos de la Armada.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — ALFONSO. — El Ministro de Marina, Manuel de la Pezuela.

REGLAMENTO

CREANDO LA SITUACIÓN DE SUPERNUMERARIOS EN LA ARMADA.

Artículo 1.º Se crea en la Armada la situación de supernumerarios sin sueldo.

El pase á ella será voluntario, y el Gobierno se reserva el derecho de concederlo ó negarlo en cada caso, según las necesidades del servicio.

Art. 2.º Podrá autorizarse el pase á esta situación por tiempo ilimitado, nunca menos de un año, á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada que lo soliciten, y cuya categoría está comprendida entre las de Capitán y Teniente de navío, ambas inclusive, y sus asimilados.

Art. 3.º Las vacantes producidas por el pase de Jefes y Oficiales á la situación de supernumerarios sin sueldo se considerarán extraordinarias, y se cubrirán precisamente con los excedentes de la misma clase, si los hubiera, y

no habiéndolos ascenderán los de las inferiores, amortizándose las vacantes en la primera en que los haya.

Art. 4.º Los que se hallen en situación de supernumerarios sin sueldo podrán dedicarse libremente á navegar en buques de comercio, secundar empresas industriales, prestar servicios en otros departamentos ministeriales, ó en cualquier otro empleo civil.

No podrán, sin embargo, prestar sus servicios á Gobiernos extranjeros sin previa y expresa autorización del español.

Art. 5.º Del tiempo que permanezcan en situación de supernumerarios sin sueldo, se les abonará, para los efectos de retiro y derechos pasivos, el primero y segundo año por entero, el tercero y cuarto por mitad, y desde el quinto inclusive en adelante nada.

Art. 6.º Mientras permanezcan en esta situación figurarán en sus respectivos escalafones en el lugar que les corresponda por su antigüedad, sustituyendo al número de orden la indicación ó signo que denote la situación en que se hallan.

Art. 7.º Si correspondiese ascender por antigüedad á un Jefe ú Oficial que se halle en situación de supernumerario sin sueldo, y tuviese cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso, ascenderá y continuará en igual situación en su nueva clase sin cubrir número; pero si no tuviere las condiciones necesarias, permanecerá en su empleo perdiendo el puesto y antigüedad con relación á los que sucesivamente ascendieren, hasta que vuelto al servicio activo y cumplidas las condiciones necesarias, ocurra vacante en la clase superior, en la que ocupará definitivamente el nuevo puesto que le corresponda por la fecha de su ascenso efectivo.

Art. 8.º Durante el tiempo que permanezcan en situación de supernumerarios sin sueldo, justificarán su existencia el día 1.º de cada trimestre natural, por medio de oficio dirigido al Director del personal en el Ministerio de Marina, en cuyo oficio harán cons-

tar la fecha del pase á la situación de supernumerarios y el número de años que le fueron concedidos.

Art. 9.º Los Jefes y Oficiales que se hallen en esta situación podrán viajar con el pasaporte militar que se les expida al pasar á ella, y estarán obligados á presentarse á las Autoridades militares y de Marina de los puntos en que pernecten, quedando dispensados de hacerlo de uniforme.

Art. 10. La situación de supernumerarios sin sueldo es renunciable en cualquier tiempo, y los que solicitasen volver al servicio activo continuarán en ella sin sueldo, pero con abono de todo el tiempo de servicio desde la fecha en que lo soliciten hasta que haya vacante de su clase que cubrir, y si después de la petición trascurriesen dos meses sin haberla, pasarán á la situación de residencia con medio sueldo hasta que la haya.

Art. 11. El Gobierno podrá llamar en caso de guerra ó por medida general al servicio activo á todos los Jefes y Oficiales que se encuentren en situación de supernumerarios, ó á los de un determinado cuerpo ó clase, si así lo exigen las necesidades del servicio.

Madrid 22 de Agosto de 1885.— Manuel de la Pezuela.

Ministerio de Fomento.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención que por resolución del Ministerio de Fomento se declara acreditada la práctica del objeto que las constituye, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

6.689 (bis). Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 27 de Enero de 1883 á D. Francisco Mestre y Abella por un procedimiento mecánico químico para la extracción del alcohol y tártaro de orujo.

6.690 (bis). Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. León Alasá y Rovira por un aparato que ha inventa-

do titulado Cama popular y de cuartel.

6.691 (bis). Por Real orden de 28 de Marzo de 1885 la expedida en 5 de Mayo de 1884 á D. Jaime Serra y Dachs por una máquina para llenar canillas.

6.776. Por Real orden de 13 de Abril de 1885 la expedida en 12 de Mayo de 1884 á D. José Capdevila y Vila por una nueva caja para fósforos.

6.771. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 4 de Diciembre de 1883 á D. George Newton por una llave de reloj perfeccionada.

6.778. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 11 de Abril de 1883 á D. Domingo Rodríguez y Garayta por un barzón de desenganche instantáneo.

6.779. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 29 de Septiembre de 1882 á D. Anatalio Descamps por un procedimiento para fabricar bovinas de cartón ó de hojas metálicas delgadas.

6.780. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 1.º de Septiembre de 1884 á D. Jorge Graells por un aparato que recibe la acción de los reguladores para trasmitirla á las llaves de vapor, trasmitiendo tan sólo los movimientos útiles al efecto que se ha de obtener.

6.781. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 10 de Noviembre de 1882 á D. Raimundo Cahuc por un procedimiento para obtener la pólvora inexplorativa Cahuc para minas, canteras y obras públicas, así como para bombas y granadas, torpedos y otros proyectiles.

6.782. Por Real orden de 13 de Abril de 1885 la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Silvestre Pujos y Ramos por el nuevo resultado industrial Trenzaplana de cáñamo, yute, etcétera, fabricada mecánicamente.

6.783. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 4 de Diciembre de 1883 á D. Juan Pintó y Domenech por un aparato hidráulico llamado Hidro-ascensor mecánico de Pintó.

6.784. Por Real orden de 20 de Fe-

brero de 1885 la expedida en 8 de Noviembre de 1882 á D. Tomás Holliday por un procedimiento de fijación de los naftales sobre las fibras textiles al estado natural ó trabajados.

6.785. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 18 de Octubre de 1882 á The Riotinto Company Limited por un procedimiento para calcinar al aire libre las piritas de hierro cobrizas que se producen en la provincia de Huelva.

6.786. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 28 de Agosto de 1882 á D. Francisco Casablanca por un procedimiento de mote químico de los tejidos de lana y seda.

6.787. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 11 de Noviembre de 1882 á Mr. Charles Francois Therese Lartigue por un aparato transporte sobre un rail único.

6.788. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 7 de Diciembre de 1883 á D. José Arxé Llosada por un freno regulador para traspasar ó devanar los hilos que aplicado al aparato de llenar canillas da muy buen resultado.

6.850. Por Real orden de 19 de Mayo de 1885 la expedida en 26 de Septiembre de 1882 á Mr. Edward William Serrell por una máquina para hilar automáticamente.

6.855. Por Real orden de 7 de Mayo de 1885 la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. Francisco Llop Colomer por un resultado industrial nuevo consistente en unas tablillas ó piezas en su parte metálicas para el juego llamado dominó.

6.856. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 el expedido en 26 de Diciembre de 1883 á D. Antonio López y Vidal por la construcción de ruedas con un solo cubo y varias llantas de diferente diámetro para aplicar á los ejes de toda clase de carruajes.

6.857. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Ramón Aymerich por una nueva caja de fósforos.

6.858. Por Real orden de 20 de Febrero de 1885 la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á D. Ramón Aymerich por la construcción de cajones de una sola pieza para cajas de fósforos.

Madrid 28 de Julio de 1885.—El Secretario, *Ramón García Romero*.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

Número 6.619. Por escritura fechada en 9 de Junio de 1884 en la ciudad de Londres ante el Vicecónsul de España en aquella capital, D. Teodomiro, de Avendaño, de la cual resulta que D. Federico Isenbart Scard, dueño legítimo por veinte años de la patente de invención que se le expidió en 17 de Septiembre de 1883 por mejoras en el procedimiento para fermentar líquidos, cede y traspasa todos los derechos y acciones que le correspondían en vir-

tud de esa misma patente y de la propiedad del invento, con más toda mejora que pudiera introducir en lo sucesivo, á la Compañía *The Colonial Company Limited*. Madrid 21 de Abril de 1885.

6.746. Por escritura fecha 11 de Marzo de 1885, otorgada en Sevilla ante el Notario D. Pedro Vega, de la cual resulta que D. Arturo Avilés, dueño legítimo por veinte años de la patente de invención que se le expidió en 11 de Abril de 1883 por la producción de aguas azoadas artificiales en bebidas gaseosas, cede y traspasa el derecho á la explotación exclusiva de dichas aguas (que por virtud de esa misma patente le correspondía), para que libremente usen de él, si bien únicamente dentro de Cádiz y de los pueblos de esta provincia, á los Sres. D. Mariano Baylles y del Villar y D. Benito Alcira y Rancé. Madrid 22 de Abril de 1885.

Madrid 28 de Julio de 1885.—El Secretario, *Ramón García Romero*.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 570.

SANIDAD.

Para determinar las medidas sanitarias á que han de sujetarse las frutas y demás especies de consumo que, procedentes de puntos epidemiados, se dirijan á esta capital, prevengo á los Alcaldes de esta provincia adviertan á sus respectivos vecinos el deber en que están de proveerse de la oportuna guía, expedida por la Autoridad municipal, en la que acrediten la procedencia de las mercancías que conduzcan; debiendo significarles que esta disposición comenzará á regir pasados tres días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que las especies que se presenten sin el expresado justificante no se les permitirá su ingreso en la población y serán inmediatamente reexpedidas al punto de que procedan por cuenta de los dueños de las mismas.

Córdoba 11 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

Núm. 571.

El Alcalde de El Carpio participa á este Gobierno que en aquel término se ha aparecido una vaca negra, caricana, algo bragada, con la oreja izquierda hendida, herrada en la cadera y con una rastra hembra del mismo pelo que la madre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 11 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

Núm. 590.

SANIDAD.

Últimas noticias recibidas en este Gobierno sobre la epidemia cólica en los pueblos de la provincia.

Día 8.

	Invasiones.	Defunciones
Fuente Tójar. . . .	2	2

Día 10.

Aguilar.	4	"
Cabra.	3	1
Lucena.	8	5
Rute.	3	2

Córdoba 11 de Septiembre de 1885.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 564.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Provincial, en sus sesiones del 9 de Abril al 30 de Mayo de 1885, para oír y fallar las incidencias de quintas.

Sesión del día 29 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalónias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos número 57, del cupo de Bujalance; 58, de Aguilar; 25, de la Rambla y 7, de Encinas Reales; soldado con recurso pendiente, al 4, de Belalcázar; soldado condicional, al 3, de Palma del Río; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 29, de Doña Mencía; 11, de Pedro Abad; 419, de Córdoba; 32, de Doña Mencía, y 107, de Montilla; recluta condicional, al 44, de Benamejí, pendientes de fallo definitivo, al 89, de Lucena, y 38, de Priego; excluido de activo por corto de talla, al 16, de Pedroche; exceptuado de activo por razones de familia, al 366, de Córdoba, y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla, al 9, de la Carlota, y 46, de Villanueva de Córdoba.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 71, de Aguilar.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Delgado, Fuentes Calderón, Aguilar, Marqués de las Escalónias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 40 y 94, del cupo de Aguilar; soldados de abono, al 3 y 4, de Santaella; soldados con recurso pendiente, al 3, 28, 81, 78 y 7; de Aguilar; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 121, de Priego; 19 y 21, de Santaella, y 113, de Aguilar; pendientes de fallo definitivo, al 50 y 116, de Aguilar; recluta con recurso pendiente, al 109, del mismo cupo, y exceptuados de activo por razones de familia, al 17 y 20, de Santaella; 20, 54, 55, 79, 99, 124 y 96, de Aguilar.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 9, de Villaviciosa.

Señalar el día 11 del inmediato mes de Mayo para proceder á las operaciones de revisión de excepciones de los tres últimos reemplazos, y publicar una circular dictando reglas á las cuales deberán atemperarse los Ayuntamientos para dicho efecto.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 1.º de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Fuentes Calderón, Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalónias, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldado de abono al mozo núm. 201, del cupo de Córdoba; soldados con recurso pendiente, al 120, 262 y 268, del mismo cupo; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 103, de Rute; recluta de abono, al 363, de Córdoba; recluta con recurso pendiente, al 96, de Castro del Río; pendiente de fallo definitivo, al 48, de Rute; exceptuados de activo por razones de familia, al 15, 24, 31, 51, 42 y 56, de Castro; 19, de Córdoba; 102, de Rute; 78 y 79, de Castro; 407, de Córdoba, y 102, de Castro.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 2 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Marqués de las Escalónias, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldado definitivo al mozo número 50, del cupo de Montilla; soldado de abono, al 71, de Priego; soldados con recurso pendiente, al 33, 58 y 84, de Montilla; 57 y 77, de Priego; soldado condicional, al 44, de Hinojosa; recluta de abono, al 60, del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo, al 18 y 93, de Rute; 3, de Montalbán; 19 y 26, de Hinojosa; exceptuados de activo por razones de familia, al 37, de Montilla; 8, 24, 70, 83, 108, 18, 36, 66 y 115, de Priego; excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla, al 34, de Hinojosa, y de activo por exención física, al 25, de Montemayor.

Ordenar al Alcalde de Montilla instruya los oportunos expedientes de prófugo á los mozos número 2 y 94.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 4 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Castiñeira, Aguilar, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados con recurso pendiente á los mozos número 9, del cupo de Santa Eufemia; 32 y 38, de Espejo; 2, 7, 22 y 35, de la Carlota; pendiente de fallo definitivo, al 24, del mismo cupo, y exceptuados de activo por razones de familia, al 16, de Villaviciosa; 2, de Valsequillo; 2, de Espejo; 15, 25 y 39, de la Carlota.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 5 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Fuentes Calderón, Delgado, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados con recurso pendiente, á los mozos números 8 y 47, del cupo de Puente Genil, y 8, de Iznájar; pendiente de fallo definitivo, al 41, del mismo cupo, y exceptuados de activo por razones de familia, al 14, 65, 81 y 100, de Puente Genil; 26 y 30, de Doña Mencía, y 30, de Iznájar.

Con lo que terminó la sesión de este

día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 6 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados de abono á los mozos núms. 4, de Bélmez, y 30 de Benamejí; soldados con recurso pendiente, al 38 y 51, de Bélmez; exceptuados de activo por razones de familia, al 26, de Bélmez; 2 y 13, de Cañete; 18 y 50, de Pozoblanco; 1 y 8, de Pedro Abad, y vacante el núm. 20, de Benamejí, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, á los mozos redimidos núm. 17, del cupo de Villanueva de Córdoba; 90, de Aguilar, y 71, de Baena.

Admitir como sustituto del mozo número 20, de Cañete, al recluta disponible por el cupo de esta capital, Serafin Muñoz Rodríguez.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 7 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderón, Delgado, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 13, del cupo de Benamejí, y 41, de Montoro; soldado condicional, al 103, de Córdoba; recluta disponible excedente de cupo, al 26, del Viso, y excluidos de activo por exención física, al 34 y 44, de Lucena; 49, de Castro; 248 y 322, de Córdoba, y 116, de Aguilar.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 8 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Delgado, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 286, del cupo de Córdo-

da, y 44, de Hinojosa; soldados con recurso pendiente al, 17, 26 y 33, de Bujalance; recluta disponible excedente de cupo, al 44, de Benamejí; excluidos de activo por exención física, al 413, de Córdoba; 109, de Cabra, y 60, de Montoro, y exceptuados de activo por razones de familia, al 4, de Valsequillo; 5, 25, 16, 36, 44, 54 y 68, de Bujalance.

Devolver negativamente informados al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por el mozo núm. 77, del cupo de Montoro, contra un acuerdo de este Cuerpo provincial, por el que fué declarado soldado definitivo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 9 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 13, del cupo de Torrecampo; soldado con recurso pendiente, al 3, de Almodóvar; excluido de activo por exención física, al 4, de Villanueva de Córdoba; exceptuados de activo por razones de familia, al 13, de Almodóvar; 3 y 4, de Torrecampo; 2, 5, 8, 18 y 21, de Valenzuela; 7 y 9 de Palenciana.

Admitir la sustitución del mozo número 99, del cupo de Priego, con el recluta disponible Bartolomé Camacho Luque.

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por el mozo núm. 15, del cupo de Rute, contra un acuerdo de este Cuerpo provincial, por el que fué declarado soldado definitivo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Fuentes Calderón, Delgado, Aguilar, Gracia Mena, Marqués de las Escalonias, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aguilar.—Revisión de 1882.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 60 y 62; recluta disponible excedente de cupo, al 122; pen-

dientes de fallo definitivo, al 13, 52 y 83; excluidos de activo por exención física, al 29, 36 y 40, y definitivamente del servicio militar por corto de talla, al 118.

Aguilar.—Revisión de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo número 49; soldados con recurso pendiente, al 5 y 66; soldados condicionales, al 44 y 63; soldados condicionales con recurso pendiente, al 50 y 78; reclutas con recurso pendiente, al 112; pendientes de fallo definitivo, al 30, 31, 35, 59, 67, 77 y 88; excluidos de activo por exención física, al 1, 48 y 91; por cortos de talla, al 37, 83, 86 y 101, y exceptuado de activo por razones de familia, al 20.

(Continuará.)

Administración de Hacienda. de la provincia de Córdoba.

Núm. 572.

Desde el día 15 del corriente mes hasta el 30 de Noviembre venidero se admitirán en la Contaduría de Hacienda de esta provincia los cupones del 4 por 100 interior y exterior del trimestre de 1.º de Octubre próximo, y sin limitación de tiempo las carpetas de inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que para el pago de sus intereses se hallan domiciliados en esta provincia, con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 7 del que rige, advirtiéndose que por lo que respecta al referido trimestre no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Gómez de la Torre*.

Núm. 573.

ESTANCADAS.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en esta capital el estanco señalado con el núm. 30, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio.

Córdoba 10 de Septiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Gómez de la Torre*.

Provincia de Córdoba.

Núm. 579.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Ovenero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogram.	Kilogram.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.	Kilogram.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Córdoba	18,00	10,81	"	17,12	0,52	0,37	1,00	1,00	1,20	1,20	1,32	2,00	"	0,04
Aguilar	19,00	11,00	"	"	0,60	"	0,85	0,60	1,00	1,16	1,38	1,75	"	"
Baena	17,11	9,70	"	"	0,30	"	0,64	0,30	0,72	1,11	1,23	2,50	0,02	0,02
Bujalance	17,11	9,00	"	"	0,23	"	0,52	"	"	1,16	1,16	2,50	0,02	0,02
Cabra	19,14	8,02	"	"	0,32	"	0,72	0,22	0,67	1,19	1,33	2,50	"	"
Castro	17,57	9,45	"	"	0,26	"	0,64	0,31	0,68	1,26	"	2,17	0,02	0,02
Fuente-Obejuna	16,00	7,00	"	"	0,20	0,50	0,70	0,30	0,70	"	"	3,20	0,04	0,04
Hinojosa	19,25	13,00	"	"	0,48	"	0,90	0,55	1,00	2,75	"	2,00	0,02	0,02
Lucena	20,71	12,26	"	"	0,34	0,52	0,60	0,21	0,68	1,30	1,60	2,50	0,04	0,04
Montilla	18,45	9,90	"	"	0,32	0,56	0,58	0,21	0,72	0,95	1,11	2,25	0,05	0,05
Montoro	18,67	10,80	"	"	0,43	0,48	0,81	0,89	1,08	1,20	1,88	2,00	0,03	0,03
Posadas	18,02	9,01	"	"	0,34	0,43	0,72	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco	16,32	11,71	14,41	"	0,43	0,54	0,79	0,48	1,12	1,50	"	2,17	0,05	0,05
Priego	17,91	10,39	"	"	0,24	0,65	0,68	0,25	0,62	0,86	1,20	2,75	0,05	"
Rambla	18,72	10,81	"	"	0,26	0,54	0,64	0,39	0,88	"	1,20	2,25	0,02	0,02
Rute	19,82	10,81	"	"	0,24	0,61	0,58	"	0,78	"	"	2,17	0,04	0,04
TOTALES.	291,70	163,86	14,41	17,12	5,55	5,20	11,37	6,02	13,68	15,64	12,91	36,88	0,42	0,39
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	18,23	10,24	14,41	17,12	0,34	0,52	0,17	0,43	0,84	1,30	1,29	2,30	0,03	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Lucena, 11,19 pesetas fanega, y 20,71 hectólitro. — Idem mínimo, en Fuente-Obejuna, 8,88 pesetas fanega, y 16 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Hinojosa, 7,21 pesetas fanega, y 13,00 hectólitro. — Idem mínimo, en Fuente-Obejuna, 3,88 pesetas fanega, y 7 hectólitro.

Córdoba 11 de Septiembre de 1885.—V.° B.°—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *José María Domínguez*.

AYUNTAMIENTOS.

Fuente Palmera.

Núm. 577.

D. Francisco Pérez de Mena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por los respectivos cuentadantes las del movimiento de fondos del Pósito de esta villa, y año económico de 1884 á 85, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por este vecindario y aduoir las reclamaciones que juzgen convenientes.

Fuente Palmera 2 de Septiembre de 1885. — Francisco Pérez Mena. — Evaristo Velasco, Secretario.

Carpio.

Núm. 561.

D. Ildefonso Garrido Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 de los corrientes, de acuerdo con la Junta municipal de Sanidad, acordó suspender por este año la feria que se celebraba en esta villa los días 25, 26 y 27 del presente mes, anunciada para los días 20, 21 y 22 del actual, teniendo en cuenta el estado de la salud pública en la mayor parte de los pueblos de nuestra Península.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que hubiesen de concurrir á la citada feria.

Carpio 7 de Septiembre de 1885. — Ildefonso Garrido.

Blázquez.

Núm. 583.

D. Antonio Heras, Alcalde constitucional de esta villa.

Terminado por la Junta pericial el borrador del repartimiento de consumos para el presente año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en calidad de agravios, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan aduoir las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna, por justa que sea.

Lo que hago público para conocimiento general.

Blázquez 11 de Septiembre de 1885. — Antonio Heras.

Hinojosa.

Núm. 584.

D. José Caballero y Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de ocho días, á fin de que en expresado plazo puedan aduoir sus reclamaciones los contribuyentes á quienes se haya perjudicado en el tanto por ciento de sus respectivas cuotas.

Hinojosa 10 de Septiembre de 1885. — José Caballero Pozo.

CÓRDOBA.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de J. M. Sarda.